

BIOÉTICA Y DERECHO¹

BIOETHICS AND RIGHTS

Teresa Picontó Novales
Facultad de Derecho
Universidad de Zaragoza
e-mail:tpiconto@posta.unizar.es

RESUMEN

El artículo trata de la bioética dentro de los límites de la dignidad humana y el respeto a los derechos humanos, con el debido reconocimiento e institucionalización de su manifestación a través de los juicios morales compartidos por los seres humanos. Trata la bioética como dinámica, en la busca que científicos, juristas, filósofos hacen por una respuesta a sus interrogaciones éticas y jurídicas, de forma que las tecnologías no constituyan abusos a los hombres y a las mujeres, pero sí garantías de una mejor calidad de vida sin distinciones. Trata de respetar la vida y la dignidad humana, tanto en el inicio como en el fin de la vida (técnicas de reproducción asistida, patrimonio genético, eutanasia, embriones y células-madre). Metodológicamente la bioética aporta una integración de perspectivas que permiten abrir nuevos enfoques, respuestas más amplias y más enriquecedoras. Como crítica, cita el impacto en la base agrícola del Tercer Mundo que ha provocado la polémica de los organismos transformados genéticamente, política que ha sido conducida por los ecologistas y consumidores, donde la bioética no ha reconocido suficientemente la importancia, a pesar de que debería hacerlo, teniendo en cuenta la articulación con asuntos tan relevantes como la salud, el medio ambiente y la pobreza. Por fin, el artículo refiere que si en el inicio, el impulso de la bioética fue la extensión de los derechos civiles al ámbito de la medicina (derechos de los pacientes articulados al rededor del principio de autonomía), este impulso necesita ser reformulado ahora en términos más sensibles al nuestro contexto global, injusto y desigual, que priva gran parte de la población hasta mismo del derecho de tener derechos. Tenemos que introducir nuevos problemas y nuevas perspectivas junto a lo que denominamos de bioética. Trata de proponerse una bioética de la flexibilidad, de la razonabilidad y de la prudencia, que permita salvaguardar los distintos valores y principios, extendiéndose no como absolutos, sino permitiendo que se respeten a todos.

PALABRAS-CLAVES

Bioética. Derecho sanitario. Derechos Humanos.

ABSTRACT

This article approaches bioethics within the limits of human dignity and the respect to human rights, with due recognition and institutionalization of their manifestation through moral judgments shared by human beings. Bioethics is treated as dynamic, in the search that scientists, jurists, philosophers carry out toward an answer to their ethical and legal questions, so that technologies do not become abuses of men and women, but rather guarantees of a better quality of life, without distinctions. It is about respecting human life and dignity, both at the beginning and at the end of life (assisted reproduction methods, genetic heritage, euthanasia, embryos and mother-cells). Methodologically, bioethics contributes toward and integration of perspectives that allow opening new approaches, more comprehensive and more enriching answers. As criticism, it mentions the impact on the agricultural basis of the Third World, which has caused the controversy of the genetically modified organisms, a policy that has been conducted by ecologists and consumers, where bioethics has not sufficiently recognized the importance, although it should do it, considering the articulation with relevant matters, such as health, environment and poverty. Finally, the article refers that, if in the beginning, bioethics was the extension of civil rights to the scope of medicine (rights of patients articulated around the principle of autonomy), this impulse needs to be reformulated now, in more sensitive terms to our global context, which is unfair and unequal, and which deprives a great part of the population even from their right to have rights. We have to introduce new problems and new perspectives upon what we denominate bioethics. It is a question of proposing a bioethics of flexibility, of reasoning and of prudence, which allows us to safeguard the different values and principles, by extending them not as absolute, but rather by allowing the respect to everyone.

KEY WORDS

Bioethics. Health law. Human rights.

¹Resumen de la conferencia pronunciada el 22 de agosto de 2007 en el Congreso Ética nas Ciências en Porto Alegre (Brasil) organizado por la Escola de Saúde Pública. No citar sin referenciar.

INTRODUCCIÓN

Los progresos en el campo de la medicina y de la biotecnología han colocado a las personas y a la sociedad ante situaciones nuevas, impensables hace tan sólo unos años y que obligan a dar respuestas que obligan en muchos casos a manejar concepciones y prever elementos nuevos en relación a los valores y derechos humanos. Desde diversas disciplinas, los expertos vienen dando respuesta a los problemas y los retos que estos avances científicos plantean. También la ética y el derecho tienen bastante que decir sobre las investigaciones científicas y el uso que se haga de las mismas. Como consecuencia, en los últimos años en estas disciplinas se ha abierto un importante ámbito de reflexión que se solapa con los generados desde el propio campo de la biología y de la medicina.

Por otro lado los problemas que detecta la bioética no sólo ponen en entredicho el objeto sino también el sujeto de la ética. ¿Hasta dónde debe permitirse la manipulación sobre el ser humano? ¿Qué papel desempeña la dignidad humana en el debate sobre las nuevas tecnologías de las ciencias biomédicas? ¿Pueden establecerse límites a las investigaciones médicas? La respuesta es unánime: la investigación científica tiene como único límite la dignidad humana y el respeto a los derechos humanos. Precisamente el reconocimiento e institucionalización de los derechos humanos es la manifestación de cierta unidad básica en los juicios morales que compartimos los seres humanos (SÁDABA, 2000, p.40). De ahí la necesidad de establecer y legislar determinados límites o condiciones dentro de los cuales debe realizarse toda investigación. Los investigadores serios así lo demandan e increpan a juristas y filósofos, en busca una respuesta a sus interrogantes éticos y jurídicos.

Lo cierto es que la actividad investigado-

ra, como cualquier otra actividad humana, tiene un gran potencial para promover y conseguir inmensos beneficios para el ser humano pero también puede acarrear enormes males. Por un lado, es indiscutible la capacidad para mejorar la vida del hombre; por otro, su capacidad manipuladora al servicio de los poderes que financian las líneas de investigación y que controlan por lo tanto la ciencia y sus aplicaciones. En este sentido, las grandes innovaciones crean siempre incertidumbre. Junto a esta incertidumbre no hay que dejar de lado algunos de los extraordinarios beneficios previsibles como (CUCURELA, 1999, p.10-11): la erradicación total o parcial de enfermedades hereditarias (cáncer, diabetes, deficiencias congénitas); el control de taras genéticas que pueden ser menores en un individuo determinado pero que, en algunos casos, se convierten en degenerativas posteriormente (rasgos recesivos); diversificación de los medios de procreación y ayuda decisiva a ciertos tipos de esterilidad; nuevas formas de producción de sustancias necesarias - ya en 1982 se produjo insulina por técnicas del ADN recombinante -; nuevas formas de diagnóstico en diversas especialidades, etc.

En definitiva, desde la dignidad y los derechos humanos, desde la ética y el derecho, deben exigirse determinadas condiciones y establecerse límites precisos. De forma que las nuevas tecnologías no puedan constituir abusos contra los hombres o mujeres y puedan garantizar una mejora en la calidad de la vida humana sin distinción. Se trata por tanto de respetar la vida y la dignidad humana en los progresos de investigación científica y en las aplicaciones biotecnológicas y para ello es necesario promover la reflexión y el debate entre filósofos, juristas y científicos sobre las implicaciones éticas y jurídicas de determinadas actuaciones científicas que tienen que ver con el inicio y el final de la vida humana (técni-

cas de reproducción asistida, patrimonio genético, eutanasia, las nuevas regulaciones sobre el derecho a una vida digna hasta el momento de la muerte), la investigación con embriones y células madre, el destino y propiedad de las investigaciones científicas, la protección de los datos sanitarios, la clonación terapéutica, las terapias génicas, la incidencia de las biotecnologías en la concepción de los derechos humanos, la incidencia del principio de autonomía en la relación médico-paciente, la ética comunicativa y la bioética, el derecho a la intimidad y la protección de los derechos en el ámbito de las biotecnologías.

Originariamente la bioética surgió como una propuesta de integración del ser humano en la naturaleza. La creciente complejidad de las intervenciones científicas, especialmente en el área de salud, llevó a una reflexión sobre estas cuestiones. La bioética progresivamente ha ido ampliando sus objetivos hacia una reflexión pro-activa de las nuevas situaciones apoyándose en un amplio referencial teórico como soporte de los nuevos debates (GOLDIN, 2006). Desde otra perspectiva, es preciso destacar la novedad que aporta la bioética es su metodología, su discurso interdisciplinario, esto es, el abordar un conflicto desde diferentes y complementarias perspectivas que ofrecen unas disciplinas diversas como la medicina (tanto investigadora como clínica), la biología (en su dimensión científica y técnica), la ética, la filosofía, el derecho, la economía, la sociología. El resultado es una integración de todas estas ópticas que consideradas aisladamente aportarían unos enfoques y soluciones unilaterales e incompletos. Metodológicamente la bioética aporta una integración de perspectivas que permite abrir nuevos enfoques, respuestas más amplias y más enriquecedoras.

La bioética propone y ofrece respuestas y soluciones a los conflictos que han venido y

siguen surgiendo con las nuevas tecnologías de las ciencias de la vida. Así, la bioética primero, identifica y aísla los conflictos que puedan surgir. En segundo lugar, construye nuevos valores, valores emergentes de esos conflictos necesitados de protección. Y a partir de allí propone soluciones. Las leyes incorporan algunas de estas soluciones que la bioética propone en torno a un mismo problema.

En cualquier caso, la bioética tiene que revisar y construir nuevos instrumentos para las nuevas situaciones, así como buscar nuevos procedimientos, sobre todo por parte de los juristas (CASABONA, 2007, p. 31-32), a fin de disminuir y evitar la confusión generada por muchas de las nuevas problemáticas.

LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA BIOÉTICA Y OTROS PRINCIPIOS DERIVADOS

Los principios de la bioética pretenden ofrecer respuesta básicamente a estos cuatro problemas generales (ATIENZA, 1999):

- a) ¿quién debe decidir? (el enfermo, el médico, los familiares, el investigador)
- b) ¿qué daño y qué beneficio se puede o se debe causar?
- c) ¿cómo debe tratarse a un individuo en relación con los demás?
- d) ¿qué se debe decir y a quién?

Según Atienza, reconoceremos a otro como persona, o lo que es lo mismo, somos reconocidos como personas por los demás, si:

- a) nadie puede decidir por nosotros, si podemos hacerlo
- b) no se nos instrumentaliza, esto es, se nos respeta
- c) no se nos trata peor que a los demás
- d) podemos conocer para decidir

Teniendo esto en cuenta la formulación de los principios será la siguiente:

1) Principio de autonomía: cada individuo tiene derecho a decidir sobre aquello que le afecta (sobre su vida y salud);

2) Principio de dignidad: ningún ser humano puede ser tratado como un simple medio.

3) Principio de universalidad o igualdad: quiénes estén en las mismas condiciones deben ser tratados de manera igual.

4) Principio de información: todos los individuos tienen derecho a saber lo que afecta a su salud.

Estos cuatro principios - y así formulados - son suficientes para resolver aquellos problemas que han sido denominados en teoría del derecho "casos fáciles". En este sentido, aceptamos sin más que es el paciente y no el médico quién tiene que decidir si se lleva a cabo o no una intervención que comporta determinados riesgos; rechazamos que a una persona puede usársela como simple conejillo de indias; aceptamos también que nadie puede estar excluido de los servicios de salud; y exigimos que cualquier persona que vaya a participar en un ensayo clínico sea debidamente informada. Pero hay también otros casos mucho más problemáticos, los llamados "casos difíciles", en los que los principios a los que me he referido pueden resultar insuficientes. Una de las razones de esta insuficiencia es consecuencia de que no hay una relación jerárquica entre estos principios (ATIENZA, 1999, p. 83). Así, hay situaciones en las que estos principios se tienen que jerarquizar a la vista de la problemática concreta que tienen que resolver. Por ejemplo: ¿qué hacer cuando la persona afectada no puede tomar decisiones sobre su vida o sobre su salud por su corta edad, por padecer ciertas insuficiencias o discapacidades físicas o psíquicas o porque está en estado de inconsciencia? En este sentido, el principio de auto-

nomía significa que una persona puede decidir sobre aquello que le afecta siempre y cuando esté en condiciones de hacerlo. En el supuesto de que no se dieran estas condiciones tendríamos que aceptar al menos en algunos casos que sea otra la persona que tome por él o ella esta decisión precisamente para asegurar su dignidad. Este tipo de casos se resolverían atendiendo a otros principios como el del paternalismo justificado (NOVALES, 2000). Por tanto, lo que estaríamos haciendo es entresacar otro principio moral, el del paternalismo justificado, del juego de los otros principios que podrían denominarse fundamentales o primarios - en este caso el de dignidad y el de la autonomía - por presentarse unas circunstancias que inicialmente no estaban previstas (ATIENZA, 1999, p. 85-86). De manera que los principios de este tipo (el de paternalismo justificado, el de utilitarismo restringido, el del trato diferenciado o el del secreto) (ATIENZA, 2004, p. 71-72) son una derivación de los anteriores en el sentido que su fundamento se encuentra en los principios fundamentales de autonomía, dignidad, igualdad e información. Por tanto, ante los conflictos que plantean los denominados casos difíciles (NOVALES, 2000), habría que empezar dando una prioridad a los principios de autonomía, dignidad, justicia e información y en la medida en que esto resultara insuficiente habría que acudir a esos otros principios secundarios o derivados, justificando y probando en cada caso concreto que efectivamente para poder resolverlo es imprescindible acudir a alguno de esos otros principios secundarios.

LA REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA

A lo largo de los últimos decenios hemos asistido a una revolución en el campo biomédico. La rápida evolución de la investigación y

de la tecnología hacia metas inimaginables está consiguiendo resultados absolutamente extraordinarios.

Al mismo tiempo, las innovaciones científicas y tecnológicas están provocando cambios relevantes en la sociedad, poniendo en tela de juicio no solamente las convicciones ya enraizadas, los modelos culturales ya asumidos, sino también nuestra propia naturaleza y nuestra propia antropología. Las técnicas de reproducción asistida, los trasplantes de órganos y tejidos, las investigaciones genéticas han invadido las dinámicas del a vida.

Particularmente las nuevas tecnologías de la reproducción han turbado la sacralidad misma algunas de las relaciones más íntimas de los seres humanos. De manera que una dimensión tan íntima de la vida de las personas ha llegado a adquirir una dimensión mucho más amplia y más compleja que las propias relaciones, personas implicadas y sus propios derechos.

Lo cierto es que a pesar de que el progreso científico haya ampliado las posibilidades y las elecciones de las personas que hasta el momento no podían tener hijos o no podían tenerlos sanos; el uso de estas nuevas tecnologías originó y sigue originando inquietud, perplejidad e incluso rechazo (no hay más que recordar el fuerte rechazo de algunos sectores de la población y el tórrido debate que ocasionó en España la aprobación en 1988 de la primera ley de reproducción asistida) (NOVALES, 1998, p. 663-664). De ahí que la exigencia y la necesidad de contar con una regulación jurídica del uso de todas estas técnicas reproductivas. Sobre la necesidad de regular la procreación asistida y cómo regularla se ha discutido mucho. Sin embargo parece existir un consenso unánime: la mayoría de los Estados han legislado sobre este asunto. En Europa el panorama es muy amplio y variado. Más concretamente, va desde normativas más res-

trictivas, que limitan el uso de las técnicas de reproducción hasta incluso en algunos casos configurar usos penalmente ilícitos de las mismas hasta modelos mucho más abiertos y liberales como es el caso de España con las dos últimas reformas legales (CORTI, 2002). Entre los más estrictos puede citarse el caso italiano. Su normativa es restrictiva e incluso sancionadora (Ley italiana nº 40, de 19 de febrero de 2004, sobre procreación médicamente asistida). Lo cual parece poco adecuado teniendo en cuenta que se trata también de una legislación de derechos que afecta a las relaciones personales. En este sentido, parece más adecuada una ley como la española que ofrezca garantías y tutelas a los sujetos implicados, que establezca condiciones pero sin limitar los derechos de las personas afectadas. Una ley que regule en un sentido positivo la reproducción.

Paralelamente, las nuevas tecnologías tienen también como efecto el dar lugar a la demanda y tramitación de nuevos derechos. Por ejemplo en España como consecuencia del reconocimiento del derecho a casarse de los gays y lesbianas por la Ley 13/2005, se establece la posibilidad de adoptar el hijo o hija biológica de uno de los cónyuges por el otro. Demanda judicial que están poniendo en marcha muchas mujeres lesbianas con respecto a la hija biológica de su pareja nacida del uso de una técnica de reproducción asistida. Lo cual hasta ahora está planteando muchas dificultades como consecuencia de la negativa de algunos jueces españoles a aplicar la ley en estos términos.

OTROS DESARROLLOS Y PROBLEMAS DE LA BIOÉTICA

Antes de terminar mi presentación me gustaría plantear otros problemas de la bioética que tienen que ver con el impacto de la di-

versidad cultural y de la desigualdad humana, especialmente en el acceso a los recursos sanitarios y por tanto al derecho a la salud. Estos problemas exigen como mínimo una ampliación de la bioética tradicional (GUERRA, 2004). En este sentido, principios fundamentales de la bioética como el de autonomía permitieron rebelarse contra el paternalismo médico, se corresponden con el alumbramiento de la primera bioética, correlativa al movimiento de los derechos civiles en EE UU. Y a la radicalización de la izquierda europea en los años sesenta y setenta. Posteriormente, los movimientos antiglobalización y la voz plural de muchas organizaciones e individuos claman por la justicia y la solidaridad. Así si la primera bioética giraba en torno a los derechos de los pacientes frente al paternalismo ético de la vieja tradición hipocrática y frente a la invasión tecnológica (transplantes, abuso de investigación clínica. Por su parte, las nuevas bioéticas críticas se centran en la denuncia de que el derecho a la salud es una prerrogativa de unos pocos frente al abandono y vulnerabilidad que sufre la mayoría. De forma que la justicia (como redistribución y reconocimiento) es la condición de posibilidad de la autonomía.

Más específicamente, el poder vivir una vida humana completa de duración normal, el no morir prematuramente o antes de que la vida de uno sea tan limitada que no merezca la pena vivirla" es un indicador claro de que debemos empezar a entender que la expectativa de vida, que en algunos países africanos es de cuarenta años por no hablar de las cifras de mortandad materno-infantil, pone de manifiesto que el mero derecho a existir está directamente relacionado con la redistribución de recursos y servicios sanitarios y por tanto es una cuestión de justicia. Al mismo tiempo, alimentarse adecuadamente o cuestiones tan esenciales como la de poder elegir en temas de reproducción, etc. son elementos imprescindibles

para disfrutar de una buena salud y no ver amenazada la propia integridad personal.

Estos mínimos que se exigen para las mayorías del Sur Global contrastan con los debates bioéticos más vivos en ámbitos como el europeo y que siguen en la línea de la aceleración vertiginosa de la bio-tecnociencia: clonación, investigación con células madre, Proyecto Genoma Humano, terapia génica, el horizonte eugenésico de la reprogenética., etc.

Un caso aparte lo constituye sin duda por su impacto en la base agrícola del Tercer Mundo lo constituye la polémica de los transgénicos. Esta polémica ha sido liderada por los ecologistas y las organizaciones de consumidores y hasta ahora la bioética no la ha recogido suficientemente a pesar de que debiera haberlo hecho teniendo en cuenta que esta polémica está articulada sobre asuntos tan relevantes como la salud, el medioambiente y la pobreza.

Todo ello nos lleva a preguntarnos sobre cuál debería ser la agenda de la bioética para que pudiera responder a cuestiones de tan gran envergadura. Algunos incluso hablan de una doble agenda de la bioética, una relativa a los servicios sanitarios básicos y otra relativa a la hiper-tecnificación de la medicina. De una o de dos bioéticas. Creo que debiéramos pensar en una bioética global o intercultural que pudiera dar respuesta a ambas problemáticas. Para ello habría primero que reflexionar en términos de justicia y de igualdad, esto es, si los recursos de investigación y las prestaciones sanitarias están adecuadamente distribuidos. Y ello nos llevaría irremediabilmente a enjuiciar nuestro modo de vida consumista y depredador.

En definitiva, si el impulso inicial de la bioética fue la extensión de los derechos civiles al ámbito de la medicina (derechos de los pacientes articulados en torno al principio de la autonomía); este impulso necesita ser refor-

mulado ahora en términos más sensibles a nuestro contexto global, injusto y desigual que priva a gran parte de población hasta del derecho a tener derechos. Por todo ello, hay que introducir nuevos problemas y nuevas perspectivas en la bioética.

ALGUNAS PROPUESTAS A MODO DE CONCLUSIONES

Las repercusiones éticas, jurídicas y sociales de las biotecnologías y de sus aplicaciones biomédicas aparecen cada vez con mayor fuerza en los medios de comunicación y en la opinión pública. En medio de todas ellas y tras los diversos planteamientos que se manejan coexisten diversas concepciones sobre la libertad, sobre los derechos humanos y en definitiva, sobre la persona. Así, como ha destacado María Casado (2000, p. 23-24), es necesario buscar una forma que evite llegar a soluciones cerradas sobre los distintos problemas bioéticos, caracterizados por ser generales y abiertos a la reflexión. Más específicamente, una consideración abierta y plural de los problemas y conflictos bioéticos y ello como consecuencia de que vivimos en sociedades democráticas, caracterizadas por la coexistencia de valores y principios diversos. De forma refleja, una bioética que se precie como tal deberá ser capaz de integrar esta pluralidad ideológica y valorativa. Por tanto, se trata de proponer una bioética de la flexibilidad, de la razonabilidad y de la prudencia que permita salvaguardar los distintos valores y principios, entendiéndolos no como absolutos sino permitiendo que se respeten todos en la medida de lo posible.

Tal y como hemos indicado al principio de esta presentación, la bioética propone y ofrece respuestas y soluciones a los conflictos que han venido y siguen surgiendo con las nuevas tecnologías de las ciencias de la vida. Más es-

pecíficamente la bioética primero, identifica y aísla los conflictos que puedan surgir y después, construye nuevos valores, valores emergentes de esos conflictos necesitados de protección. Y a partir de allí propone soluciones. Las leyes incorporan algunas de estas soluciones que la bioética propone en torno a un mismo problema. En cualquier caso, la bioética tiene que revisar y construir nuevos instrumentos para las nuevas situaciones; así como buscar nuevos procedimientos, sobre todo por parte de los juristas, a fin de disminuir y evitar la confusión generada por muchas de las nuevas problemáticas.

Por tanto, hay que apostar por los desarrollos tecnológicos, eso sí dirigidos de una forma racional e inteligente de forma que se puedan corregir las desviaciones irracionales y los abusos que muchos de esos desarrollos podrían presentar. Y ello porque, entre otras cosas, el retroceso o el estancamiento biotecnológico que algunos defienden supondría renunciar a las magníficas posibilidades que como seres humanos tenemos y acabaría siendo una postura poco realista y constructiva frente a los retos que nuestras sociedades y nuestro tiempo nos plantean. Una actitud moral responsable obliga en definitiva a un ejercicio reflexivo y también crítico, que ayude a alcanzar una convivencia más equilibrada, plena y justa para todos.

Los profesionales de la salud, científicos y responsables de las instituciones se mueven en medio de sociedades pluralistas que se fundamentan el derecho a la individualidad y a la diferencia. De ahí que no tengan cabida los procedimientos uniformistas o planteamientos como los del paternalismo o autoritarismos de épocas pasadas. Todo ello obliga a revisar las hasta ahora prácticas profesionales y a promover nuevos planteamientos y metodologías, que estén más acordes con nuestras sociedades democráticas basadas en el respeto y

garantía de los derechos humanos.

REFERENCIAS

ATIENZA, M. **Bioética, derecho y argumentación**. Lima-Bogotá: Temis, 2004. p. 71-72.

_____. Juridificar la bioética. In: VÁZQUEZ, R. (Comp.). **Bioética y derecho: fundamentos y problemas actuales**. México: Itam & Fondo de Cultura Económica, 1999. p. 83-86.

CASABONA, C. R. O desenvolvimento do direito diante das Biotecnologias. In: CASABONA, C. R.; SÁ, M. F. da (Coord.). **Desafios jurídicos da biotecnologia**. Belo Horizonte: Mandamentos, 2007. p. 31-32.

CASADO, M. Hacia una concepción flexible de la bioética. In: CASADO, M. (Comp.), **Estudios de bioética y derecho**. Valencia: Tirant lo Blanch, 2000, p. 23-24.

CORTI, I. La maternità per sostituzione: analisi del fenómeno. In: GRAZIANI, C. A.; CORTI, I. (Ed.). **Verso nuove forme di maternità**. Milano: Giuffrè, 2002. p. 11-23.

CUCURELA, M. B. **Bioética**. Madrid: Síntesis, 1999. p. 10-11.

GOLDIM, J. R. Bioética: origens e complexidade. **Rev. HCPA**, v.26, n.2, p. 86-92, 2006.

GUERRA, M. J. Hacia una bioética global: la hora de la justicia. In: GUERRA, M.J. et al. **Bioética: la cuestión de la dignidad**. Madrid: Comillas, 2004. p.15-17.

NOVALES, T. P. **En las fronteras del derecho**. Madrid: Dykinson, 2000. p. 17-61.

_____. Sociología jurídica de la familia: cambio legislativo y políticas sociales. In: AÑÓN, M. J. et al. (Coord.). **Derecho y sociedad**. Valencia: Tirant lo Blanch, 1998. p. 663-664.

SÁDABA, J. La necesidad de la bioética: repensar el sujeto. In: CASADO, M. (Comp.). **Estudios de Bioética y Derecho**. Valencia: Tirant lo Blanch, 2000. p. 40.